

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente de la presente solicitud de prueba anticipada, informándole que la parte actora solicitó se notifique al absolvente al correo electrónico informado en la demanda a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia.

En la fecha, **14 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **PRUEBA ANTICIPADA**
INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE : **LUIS FERNANDO HENAO GARCÍA** C.C. Nro. 10.247.005
ABSOLVENTE : **JORGE ESTEBAN VILLEGAS QUINTERO** C.C. Nro. 1.053.860.424
RADICADO : **170014003010-2023-00205-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud de la parte actora de notificar al absolvente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, emerge necesario **REQUERIR** a la parte solicitante para que, dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificaciones de este proveído, informe al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del absolvente y allegue las respectivas evidencias de su obtención, tal como lo exige el inciso 2º del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022; o en su defecto, acredite el pago del arancel judicial a fin de adelantar la notificación a la dirección física del demandado a través del mismo Centro de Servicios, de conformidad con lo establecido en el acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito de la actuación.

Se le advierte al solicitante que en el presente asunto se encuentra programada diligencia para el próximo **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.** razón por la cual deberá procurar porque la notificación a la parte citada se realice antes de la fecha enunciada.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 098 el 15 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c258454cf0aa680e46e8469fa02cd2a09f6240805ad9eeb0b4d0ebd43d9df12**

Documento generado en 14/06/2023 08:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>